



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° 1099/18

Expte. N° 5066/2017

Buenos Aires, 17 de mayo de 2018

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de productos farmacéuticos con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución P n° 3904/17 (conf. fs. 85) la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 88/102 y 106/135) e incluyéndose a fs. 146/203 su acta de apertura, las ofertas recibidas y el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 209 la Dirección de Administración informa que las firmas que presentaron ofertas no han sido pasibles de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 248 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 17/18 y a fs. 259 obra el informe de la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, en virtud de los cuales se aconseja desestimar a las ofertas n° 2 "SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L." y n° 3 "OMNILAB S.R.L."

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 252/253 obran las reservas de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2018.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56°, inciso 1° del

régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar las ofertas n° 2 “SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L.” por contener cláusulas en contraposición al pliego de bases y condiciones, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 61° - inciso 67- del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y n° 3 “OMNILAB S.R.L.” -por no cumplir con lo prescripto en el artículo 61° -inciso 34- apartado g) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 -forma de la garantía-.

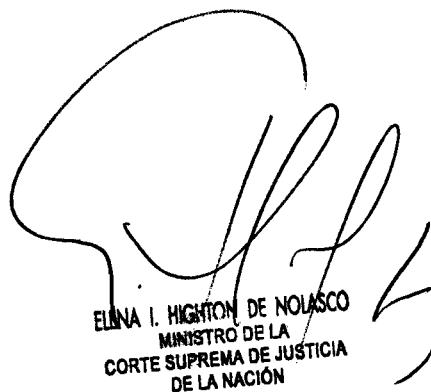
2°) Declarar fracasados -por falta de ofertas admisibles- los renglones 1, 2 y 3 y desiertos -por falta de ofertas- los renglones 5 y 7 y autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los trámites necesarios para lograr su adquisición.

3°) Adjudicar la adquisición de productos farmacéuticos con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial, a la oferta n° 1 “POGGI RAUL JORGE LEON” -por única oferta equitativa- los renglones 4 y 6 por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil ochenta (\$ 55.080.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 147/166.

4°) Imputar el presente gasto a la cuenta 05-05-00-00-01-0002-2-9-5-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2018, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MDV



ELINA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN